

Declaración mensual del IVA para 2024

Aspectos relevantes



C.P. Adriana Ivonne Rojas Meneses,
Gerente del Área Fiscal de
Garrido Licon y Asociados



Actividades: Cuenta con más de 16 años de experiencia en el área fiscal

INTRODUCCIÓN

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el nuevo aplicativo para efectos de la presentación de la declaración mensual del impuesto al valor agregado (IVA) para las personas morales, mediante el cual se incorpora un procedimiento que es fundamental para la recaudación del impuesto, relacionado con la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes y servicios en el país.

Esta nueva modalidad de la declaración del IVA busca optimizar los procesos para los contribuyentes, debido a que el nuevo formato contiene información prellenada de los datos contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI) emitidos y recibidos en el periodo que corresponda; por lo que el análisis se enfocará en los principales cambios contenidos en dicha declaración, a fin de conocer los aspectos relevantes que la autoridad fiscal considera para tal efecto y que los contribuyentes de-

ben de tomar en cuenta para llevar a cabo el llenado del aplicativo de referencia.

ANÁLISIS

Antes de examinar los distintos rubros del aplicativo, es primordial mencionar que la información precargada es completamente editable; sin embargo, es probable que en un futuro los datos prellenados permanezcan sin posibilidad de ser editados o simplemente, la autoridad fiscal utilice dicha información como un medio para identificar diferencias en la determinación del IVA y, posiblemente, comience a realizar el envío de cartas invitación a los contribuyentes para efecto de aclaraciones.

PASO 1

Cabe señalar que, en primera instancia, el aplicativo nos arroja la siguiente pantalla, indicando la fecha de corte de la información que utiliza el SAT para su prellenado, así como para informar que es obligación del contribuyente verificar la información y, en caso de encontrar diferencias, efectuar las correcciones necesarias en tiempo y forma:

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Facturas de ingresos con fecha de corte: 03/03/2024

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

PASO 2

Enseguida de la ventana mostrada arriba, el aplicativo nos muestra una página con cuatro apartados: **(i)** "IVA a cargo"; **(ii)** "IVA acreditable"; **(iii)** "Determinación", y **(iv)** "Pago"; de los cuales se expondrá una breve explicación y se indicarán aspectos importantes por considerar para su llenado:

IVA a cargo 3	IVA acreditable	Determinación	Pago
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>			
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%		18,940,515	DETALLE
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	(+)		
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	(+)	0	DETALLE
*Suma de los actos o actividades gravados	(=)	18,940,515	
*Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)		0	DETALLE
*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto		13,405,248	
*IVA a cargo a la tasa del 16%		3,030,482	
*IVA a cargo		3,030,482	
*Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	(+)		
*Total de IVA a cargo	(=)	3,030,482	

“IVA a cargo”

En este rubro, aparecen prellenados el **“Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, 0%, exentos, y no objeto del IVA”**, de los cuales el aplicativo solicita que se detallen el tipo de actividades, según corresponda; por ejemplo, en el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, se dividen en “Intereses cobrados a la tasa del 16%”; “Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16%” y; “Otros actos o actividades gravadas a la tasa del 16%”, tal como se muestra a continuación:

Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	
*Monto por detallar	<input type="text" value="0"/>
*Intereses cobrados a la tasa del 16% ?	<input type="text"/>
*Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16%	<input type="text"/>
*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="18,940,515"/>

Es importante mencionar que la información prellenada para el total de actos o actividades cobrados proviene de los CFDI emitidos; asimismo, es conveniente señalar que expedir los CFDI es una obligación de los contribuyentes, conforme al artículo 29, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación (CFF), por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales.

Para acceder al **artículo 29 del CFF**, escanee el código QR



Cabe apuntar que el aplicativo únicamente toma en cuenta los CFDI de tipo ingreso con **método de pago en una sola exhibición (PUE)** y los **complementos para la recepción de pagos** emitidos en el periodo.

Conforme a la regla 2.7.1.39. y al anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2024, se establece que el CFDI con método de pago **PUE** debe emitirse cuando se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación dentro

del mes que aplique, aun cuando este no se reciba al momento de emitirlo, considerando que dicho pago se debe hacer a más tardar el último día del mes de calendario correspondiente.

Para acceder a la **regla 2.7.1.39. de la RM para 2024**, escanee el código QR



En caso de que las operaciones se cobren en parcialidades, se debe emitir un CFDI con **método de pago en parcialidades o diferido (PPD)**; posteriormente, al recibir el pago efectivo de la contraprestación, se tiene la obligación de expedir el **complemento para la recepción de pagos** a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, conforme a lo previsto en la regla 2.7.1.32. de la RM para 2024:

Para acceder a la **regla 2.7.1.32. de la RM para 2024**, escanee el código QR



Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	23	9,361,963	0	9,361,963	9,361,963	1,497,914

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	23	22,983,800	9,578,552	1,532,568

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso		9,361,963
*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago	(+)	9,578,552
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	(=)	18,940,515

Derivado de lo anterior, es de suma importancia la emisión correcta de los CFDI, en relación con las tasas del 16, 8 (región fronteriza) y 0%, ya sea que se trate de actos o actividades gravados, exentos y no objeto; así como indicar el método de pago que corresponda para cada tipo de operación y no olvidar emitir el CFDI por complemento para la recepción de pago, en tiempo y forma.

Otro aspecto sustancial por considerar son las operaciones efectuadas en moneda extranjera, debido a que el aplicativo utiliza el tipo de cambio de la emisión del CFDI y no el indicado para la conversión de moneda extranjera a moneda nacional que establece el artículo 20 del CFF, primer y tercer párrafos, el cual textualmente señala lo siguiente:

Artículo 20. *Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate.*

...

Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adqui-

sición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquel en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

...

(Énfasis añadido).

Por lo que se refiere a los rubros del apartado **“IVA a cargo”**, se puede observar que el relativo al “Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación” aún no tiene datos precargados; por lo que este concepto en particular se deberá seguir llenando manualmente.

Es esencial señalar que, tratándose de exportación de bienes, de conformidad con el artículo 29, fracción I, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA), el momento de la causación del impuesto es cuando la exportación tenga el carácter de definitiva; en este contexto, es necesario remitirse al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (RIVA), el cual define qué se debe entender por exportación consumada:

DOFISCAL

Artículo 57. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I, y 30, último párrafo de la Ley, tratándose de bienes tangibles, **se entiende que la exportación se consume, cuando se haya concluido con la totalidad de los actos y las formalidades para su exportación definitiva, de conformidad con la legislación aduanera.**

(Énfasis añadido).

Otro aspecto por destacar es el rubro correspondiente a la "Importación de bienes intangibles o de servicios", por los que se deba pagar el IVA; en cuyo caso, al no estar amparadas las operaciones con un CFDI, el aplicativo de referencia no las considera, por lo que debemos hacer el llenado manualmente, tanto para las actividades gravadas cobradas como para las pagadas, cumpliendo con lo que establece el artículo 24, fracción V, de la LIVA, así como el artículo 50 de su reglamento, para tales efectos, como se indica a continuación:

Artículo 50. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, los contribuyentes que importan bienes intangibles o servicios por los que deban pagar el impuesto, podrán efectuar el acreditamiento en los términos de la Ley en la misma declaración de pago mensual a que correspondan dichas importaciones.

PASO 3

"IVA acreditable"

Pasando al apartado del "IVA Acreditable", de igual manera, el sistema precarga la información de los CFDI y los complementos para la recepción de pago emitidos con método de pago **PUE**, de forma de pago bancarizada, así como los que especifiquen el uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general"; por lo que a la fecha es una interrogante qué pasa con los otros tipos de uso:

Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA

A continuación se muestra el detalle de prellenado del Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA, el cual se puede consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo ingreso con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos Traslados Base IVA 16%	Impuestos Traslados IVA 16%
Febrero	2	82	8,548,411	236	8,548,175	1,586,904	253,905

Suma de facturas recibidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes, forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	2	118	0	14,379,599	2,300,736

*Base IVA 16% de factura recibidas de tipo ingreso 1,586,904

*Base IVA 16% de facturas recibidas de tipo pago (+) 14,379,599

*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% (=) 15,966,503

CERRAR

En seguimiento a lo anterior, es oportuno resaltar los demás tipos de uso de CFDI, que se encuentran dentro del Catálogo de Uso del CFDI del anexo 20 de la RM para 2024, con la finalidad de observar los otros tipos de uso que el aplicativo no toma en cuenta:

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo de persona	
		Física	Moral
G01	Adquisición de marcancías	Sí	Sí
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	Sí	Sí
G03	Gastos en general	Sí	Sí
I01	Construcciones	Sí	Sí
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	Sí	Sí
I03	Equipo de transporte	Sí	Sí
I04	Equipo de cómputo y accesorios	Sí	Sí
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	Sí	Sí
I06	Comunicaciones telefónicas	Sí	Sí
I07	Comunicaciones satelitales	Sí	Sí
I08	Otra maquinaria y equipo	Sí	Sí

Adicionalmente, se puede ver, en el rubro relativo al **“Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios”**, que estos datos se deben de ingresar de forma manual, como a continuación se indica:

IVA a cargo
 IVA acreditable **6**
 Determinación
 Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Monto de los actos o actividades pagadas

*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	15,966,503	DETALLE
*Total de los actos o actividades pagados sujetos al estímulo de la región fronteriza	28,842	DETALLE
*Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA		DETALLE
*Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	1,321,448	
*Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (exentos)	5,330,967	DETALLE

Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable

*IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	2,554,641	
*IVA pagado sujeto al estímulo de la región fronteriza	2,307	
*IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0	
*Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	2,556,948	DETALLE
*IVA acreditable	0	
*Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste	(+)	
*Total de IVA acreditable	(=)	0

DOFISCAL

Por otro lado, las empresas que llevan a cabo actividades mixtas, es decir, actividades gravadas, exentas y no objeto, deben de determinar una proporción (factor de acreditamiento) para aplicar en el IVA acreditable con fundamento en los términos previstos en los artículos 5, 5-B y 5-C de la LIVA.

Para acceder al **artículo 5 de la LIVA**, escanee el código QR



Para acceder a los **artículos 5-B y 5-C de la LIVA**, escanee el código QR



En este sentido, conforme al llenado de la declaración, se observa que esta calcula, de forma automática, el factor con base en la información correspondiente a los actos o actividades cobrados; por lo que, en este caso, es recomendable comparar el factor de acreditamiento arrojado por el sistema con los papeles de trabajo preparados por el contribuyente para tal efecto:

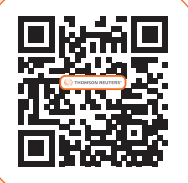
Detalle de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)		INSTRUCCIONES
Total de IVA acreditable por actividades gravadas a la tasa del 16%, 8% y 0%		
*Total de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)		2,556,947
*IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		2,000,000
*IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)		0
*IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)		0
*IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)		0
*Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados (=)		2,000,000
Total de IVA acreditable por importación para realizar actos o actividades por los que no están obligados al pago del impuesto		
*IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		0
*IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		0
*IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		556,947
*Selecciona la proporción de IVA que aplicarás	Art. 5 de la LIVA	
*Proporción de IVA		0.5855
*IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		326,092
*IVA acreditable		2,326,092

Con respecto a las empresas que forman parte del sistema financiero, se podrán encontrar diferencias importantes entre la determinación y la información precargada en la declaración, debido al tratamiento especial que tienen sus operaciones; por ejemplo, los intereses, ya que estos se consideran actos o actividades gravados al momento de devengarse, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 18-A de la LIVA.


Para acceder al **artículo 18-A de la LIVA**, escanee el código QR



Para acceder al **artículo 27 de la LISR**, escanee el código QR



Para acceder al **artículo 28 de la LISR**, escanee el código QR



Otro punto clave son los gastos no deducibles y, por ende, el IVA que no es acreditable, ya que la plataforma considera la totalidad de los CFDI, sin distinguir qué gastos son deducibles y qué gastos son no deducibles, conforme a los términos previstos en los artículos 27 y 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

PASO 4 "Determinación"

Por lo que se refiere al apartado "Determinación" en la declaración, es tal cual como ya lo conocíamos en el formato anterior, con la diferencia de que ahora también contiene información precargada del IVA retenido, en atención a lo establecido por el artículo 1-A de la ley de la materia:

IVA a cargo	IVA acreditable	Determinación	Pago
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios			
*Total de IVA a cargo		3,030,482	
*IVA retenido		0	DETALLE
*Total de IVA acreditable		2,326,092	
*Otras cantidades a cargo del contribuyente		75,812	
*Otras cantidades a favor del contribuyente		46,987	
*Cantidad a cargo		733,215	
*Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)		0	DETALLE
*Impuesto a cargo		733,215	

PASO 5 "Pago"

Finalmente, al pasar al apartado de "Pago", la declaración establece la opción de aplicar compensaciones. Hay que recordar que, a partir de 2019, desapareció la compensación universal; sin embargo, el aplicativo le permite al contribuyente ejercer la opción de compensar únicamente pagos de lo indebido en atención a lo dispuesto en el artículo 23, primer párrafo, del CFF:

Compensaciones
Total: \$0

Tipo	Periodicidad	Período	Ejercicio
<input type="text" value="Pago de lo indevido"/>	<input type="text" value="1-Mensual"/>	<input type="text" value="Enero"/>	<input type="text" value="2024"/>
Fecha de causación (dd-mm-aaaa)	Número de operación	Concepto	Saldo a aplicar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="Impuesto al valor agregado"/>	<input type="text"/>

Tipo de declaración	<input type="text"/>	Número de operación	<input type="text"/>
Monto del saldo a favor original	<input type="text"/>	Remanente histórico antes de la aplicación	<input type="text"/>
Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor (dd-mm-aaaa)	<input type="text"/>	Remanente actualizado antes de la aplicación	<input type="text"/>

✓ IVA a cargo
✓ IVA acreditable
✓ Determinación
✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo		<input type="text" value="733,215"/>
Total de contribuciones	(=)	<input type="text" value="733,215"/>
Subsidio para el empleo		<input type="text"/>
*¿Tienes compensaciones por aplicar?		<input type="text" value="No"/>
*¿Tienes estímulos por aplicar?		<input type="text" value="No"/>
Total de aplicaciones	(=)	<input type="text" value="0"/>

Total de contribuciones		<input type="text" value="733,215"/>
Total de aplicaciones	(-)	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a cargo	(=)	<input type="text" value="733,215"/>
Cantidad a pagar		<input type="text" value="733,215"/>

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis anterior, el cambio realizado no solo tiene como objetivo “simplificar” en un futuro la presentación de la declaración del IVA, sino fundamentalmente fortalecer el control fiscal por parte de las autoridades sobre los contribuyentes, al contar con un sistema automatizado para efecto de la detección y prevención de posibles evasiones fiscales.

En ese sentido, sugiero que las empresas tengan un mayor y mejor control interno en la emisión y recepción correcta de los CFDI y complementos de pago, así como la eficiente elaboración de los papeles de trabajo, que concilien la información precargada en el sistema, con la propia determinación del IVA por el contribuyente, haciendo uso de la tecnología que se utiliza en la actualidad con el objeto de estar prevenidos ante cualquier revisión que pudiera realizar la autoridad fiscal. •